

**Acta No. 11 Sesión Ordinaria  
Celebrada el día 15 de Marzo de 2016**

En la Ciudad de Gral. Escobedo, Nuevo León siendo las 11:00 horas del día 15-quince de marzo del año 2016-dos mil dieciséis, reunidos los miembros del Republicano Ayuntamiento en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal, ubicada en la planta baja sito en calle Juárez #100, en la Cabecera Municipal, en Gral. Escobedo, Nuevo León, para el efecto de celebrar la Décima Sesión Ordinaria correspondiente del ejercicio constitucional 2015-2018, a la cual fueron previa y personalmente convocados atento a lo dispuesto por los artículos 35 inciso b) fracción IV, 44, 45, 46, 47 y 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; en relación con el artículo 44 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Art. 54 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, presidiendo la Sesión la C. Presidente Municipal Clara Luz Flores Carrales.

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera manifiesta: “Buenos días a todos, Señoras y Señores, Regidores y Síndicos. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 inciso A) fracción V, de la Ley Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, además de lo establecido en los artículos 46 fracción I y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se les ha convocado a celebrar la Décima Sesión Ordinaria correspondiente a esta Administración Municipal 2015-2018, por lo que procederemos a tomar lista de asistencia del Republicano Ayuntamiento, así como verificar el quórum legal en los términos y condiciones que establece la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León:

Con las instrucciones de la Presidente Municipal, procedo a pasar lista de asistencia”:

**Lista de Asistencia:**

Clara Luz Flores Carrales	Presidente Municipal
José Rogelio Pérez Garza	Primer Regidor
Lorena Velázquez Barbosa	Segundo Regidor
Manuel Eduardo Montejano Serrato	Tercer Regidor
Walter Asrael Salinas Guzmán	Cuarto Regidor
Américo Rodríguez Salazar	Quinto Regidor
Brenda Elizabeth Orquiz Gaona	Sexto Regidor
Maricela González Ramírez	Séptimo Regidor
María Lyliana Hernández Martínez	Octavo Regidor
Pedro Garza Martínez	Noveno Regidor
Pedro Góngora Valadez	Decimo Regidor
Juan Gilberto Caballero Rueda	Décimo Primer Regidor
María Verónica Aguilar Guerrero	Décimo Segundo Regidor
Rosalinda Martínez Tejeda	Décimo Tercer Regidor
Horacio Hermosillo Ruiz	Décimo Cuarto Regidor
Erika Janeth Cabrera Palacios	Síndico Primero
Lucía Aracely Hernández López	Síndico Segundo

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, constata la presencia del cuerpo colegiado, y declara que existe el quórum legal requerido para la presente Sesión.

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, continúa con el uso de la palabra y cumpliendo con las indicaciones de la C. Presidente Municipal y existiendo quórum legal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56, del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de esta Ciudad, se declaran abiertos los trabajos de esta Sesión Ordinaria, poniendo a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, el siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia;
2. lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero del 2016;
3. Mención de número y contenido de asuntos turnados a comisiones de la admón. 2015-2018;
4. Presentación del dictamen que contiene el proyecto de reforma al reglamento del mercado artesanal la hacienda.
5. Propuesta del dictamen de reforma al reglamento para los establecimientos que prestan el servicio de internet;
6. Presentación del dictamen que contiene el proyecto de reforma al reglamento de policía y buen gobierno del municipio de general Escobedo, Nuevo León;
7. Presentación del dictamen del proyecto de reforma al Reglamento del Consejo de Desarrollo Económico de General Escobedo, Nuevo León;
8. Propuesta del dictamen que contiene el proyecto de reforma al reglamento de atención a las comunidades indígenas en el municipio de General Escobedo;
9. Presentación del dictamen que contiene el proyecto de reforma al reglamento de fotógrafos y camarógrafos profesionales no asalariados del municipio de general Escobedo, Nuevo León.
10. Presentación del dictamen que contiene la propuesta de nomenclatura del fraccionamiento VYNMSA Escobedo Industrial Park II.
11. Asuntos Generales;
12. Clausura de la Sesión;

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera convoca a los presentes a votar de manera económica, y exhorta a que quienes estén de acuerdo con la propuesta del orden del día lo manifiesten en la forma acostumbrada;

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.**

**PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA 10 DE LA NOVENA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 29 DE FEBRERO DEL 2016.**

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, comenta que en virtud de que todos tienen conocimiento del contenido del Acta en mención correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de febrero del 2016, se propone la dispensa de lectura de la misma, por lo que el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, convoca a los presentes a que de estar de acuerdo lo manifiesten en la forma acostumbrada.

El Ayuntamiento en votación económica, emite de forma unánime la dispensa de lectura del Acta en mención.

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del acta 10, correspondiente a la Novena Sesión Ordinaria del día 16 de febrero del 2016.**

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, manifiesta si hay algún comentario con referencia a dicha acta, al no haberlos, se somete a votación de los Integrantes del Ayuntamiento la aprobación de la Sesión Ordinaria de referencia. El pleno a través de votación económica, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba el Acta No. 10 de la Novena Sesión Ordinaria del día 29 de febrero de 2016 (ARAE-064/2016).**

En el desarrollo del Punto 02-dos del orden del día, y en cumplimiento al Artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal, los acuerdos de la Novena Sesión Ordinaria del día 29 de febrero del 2016 fueron los siguientes:

- 1.- Aprobación del acta no. 9 de la octava sesión ordinaria del día 16 de febrero de 2016;
- 2.- Aprobación del informe contable y financiero correspondiente al mes de enero del 2016;
- 3.- Aprobación de la propuesta de reforma al reglamento de anuncios de general Escobedo;
- 4.- Aprobación de la propuesta de reforma al reglamento de ecología y protección ambiental de General Escobedo;
- 5.- Aprobación de la reforma al reglamento de servicio comunitario de General Escobedo;
- 6.- Aprobación de la propuesta de reforma al reglamento para regular el acceso vial y mejorar la seguridad de los vecinos de General Escobedo;

- 7.- Aprobación de la reforma al reglamento de prevención del delito de General Escobedo;
- 8.- Aprobación de la reforma al reglamento de nomenclatura de General Escobedo;
- 9.- Aprobación de la propuesta para autorizar la firma del contrato de comodato entre el municipio de General Escobedo y SEDESOL por un plazo de cinco años;
- 10.- Aprobación de la propuesta para autorizar la firma del contrato de comodato entre el municipio de General Escobedo y la Arquidiócesis de Monterrey por un plazo de cinco años;
- 11.- Aprobación de la propuesta para autorizar la celebración de la subasta pública de cuatro bienes muebles del municipio de General Escobedo;
- 12.- Aprobación de la propuesta para facultar a la licenciada clara luz flores carrales para celebrar cualquier tipo de instrumento jurídico que resulte en la gestión de recursos federales y estatales;

**PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA.- MENCION DE NUMERO Y CONTENIDO DE ASUNTOS  
TURNADOS A COMISIONES DE LA ADMON 2015-2018.**

Acto seguido, el Secretario del R. Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, menciona que para continuar con el orden del día y en cumplimiento del Artículo 98 fracción X se dará cuenta de los asuntos turnados a Comisiones, los cuales señala son 18 y se enumeran a continuación:

o A la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio le han sido turnados: información referente al informe contable y financiero correspondiente al mes de diciembre del 2015; propuesta para autorizar la firma del contrato de comodato por cinco años entre el municipio de General Escobedo y SEDESOL ; propuesta para autorizar la firma del contrato de comodato por cinco años entre el municipio de General Escobedo y la Arquidiócesis de Monterrey; propuesta para celebrar la subasta pública de cuatro bienes muebles del municipio de general Escobedo; propuesta para facultar a la Lic. Clara Luz Flores Carrales para celebrar cualquier tipo de instrumento jurídico que resulte en la gestión de recursos federales y estatales; mismos que han sido aprobados por el pleno;

o A la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria les fueron turnados los siguientes asuntos: propuesta de reforma al reglamento de anuncios de General Escobedo; propuesta de reforma al reglamento de ecología y protección ambiental de General Escobedo; propuesta de reforma al reglamento de servicio comunitario del municipio de General Escobedo; propuesta de reforma al reglamento para regular el acceso vial y mejorar la seguridad de los vecinos de General Escobedo; propuesta de reforma al reglamento de prevención del delito de General Escobedo; propuesta de reforma al reglamento de nomenclatura de General Escobedo; mismos que han sido aprobados por el pleno.

O A la misma Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria les fueron turnadas las modificaciones a diversos reglamentos, los cuales serán mencionados y en su caso aprobados en la presente sesión;

O A la comisión de Educación y Nomenclatura le fue turnada la propuesta de nomenclatura del fracc. VYNMSA Escobedo Industrial Park II, mismo que en la presente sesión será tratado y en su caso aprobado por el pleno.

**PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DEL MERCADO ARTESANAL LA HACIENDA DE GENERAL ESCOBEDO.**

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona que para continuar con el orden del día, da paso al punto 4, mismo en el que se pone a disposición del Pleno el Dictamen que contiene la propuesta de Reforma al Reglamento del Mercado Artesanal La Hacienda de este Municipio; debido a que dicho Dictamen fue circulado con anterioridad y que se aclara que su contenido será transcrito en el Acta correspondiente, se propone la dispensa de su lectura, por lo que el Secretario del Ayuntamiento menciona que de estar de acuerdo con la propuesta antes mencionada, lo manifiesten levantando su mano.

El R. Ayuntamiento emite de manera unánime el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la propuesta de reforma al Reglamento del Mercado Artesanal La Hacienda.**

Posteriormente, el Secretario del R. Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, pone a consideración del Pleno la propuesta mencionada, y somete a votación de los presentes el asunto en turno, convocando al R. Ayuntamiento a que de estar de acuerdo lo manifiesten en la forma acostumbrada.

El Pleno emite de manera unánime el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la Reforma al Reglamento del Mercado Artesanal La Hacienda de General Escobedo (ARAE-065/2016).**

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen referente a la propuesta de Reforma aprobada en el presente punto del orden del día:

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento  
de General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

Los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **"Proyecto de Reforma por Modificación del inciso e), del Artículo 8; del inciso c), del Artículo 9; del inciso b), del Artículo 10; del inciso d), del Artículo 11; del inciso c), del Artículo 12; del primer párrafo del Artículo 13; de las fracciones IV., V., VI., VII., VIII., IX., X., XI., XII., del Artículo 16; del Artículo 20; del Artículo 23; del inciso b), del Artículo 28; por adición del inciso f), del Artículo 8; y derogación de las fracciones XIII. y XIV., del Artículo 16; todos del Reglamento del Mercado Artesanal la Hacienda de General Escobedo Nuevo León"**, bajo los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

La entrada en vigor de la nueva Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León dicta en sus líneas que una de las premisas de los Gobiernos Municipales radica en la actualización reglamentaria de los mismos, por lo cual se ha tomado la acción de llevar a cabo dichas actualizaciones.

El nuevo organigrama de la Administración 2015-2018 de General Escobedo Nuevo León obliga a las dependencias que conforman al Gobierno Municipal en turno a llevar a cabo modificaciones a sus reglamentos, con el fin de actualizarlos y adecuarlos a lo pretendido por esta Administración.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria nos fue solicitado por la C. Presidente Municipal, de esta Ciudad, para su análisis, estudio y dictamen el Proyecto de Reforma por Modificación del inciso e), del Artículo 8; del inciso c), del Artículo 9; del inciso b), del Artículo 10; del inciso d), del Artículo 11; del inciso c), del Artículo 12; del primer párrafo del Artículo 13; de las fracciones IV., V., VI., VII., VIII., IX., X., XI., XII., del Artículo 16; del Artículo 20; del Artículo 23; del inciso b), del Artículo 28; por adición del inciso f), del Artículo 8; y derogación de las fracciones XIII. y XIV., del Artículo 16; todos del Reglamento del Mercado Artesanal la Hacienda de General Escobedo Nuevo León.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente ley.

**TERCERO.-** Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

### **ACUERDO**

UNICO.- Se aprueba la Reforma por Modificación del inciso e), del Artículo 8; del inciso c), del Artículo 9; del inciso b), del Artículo 10; del inciso d), del Artículo 11; del inciso c), del Artículo 12; del primer párrafo del Artículo 13; de las fracciones IV., V., VI., VII., VIII., IX., X., XI., XII., del Artículo 16; del Artículo 20; del Artículo 23; del inciso b), del Artículo 28; por adición del inciso f), del Artículo 8; y derogación de las fracciones XIII. y XIV., del Artículo 16; todos del Reglamento del Mercado Artesanal la Hacienda de General Escobedo Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 8.- ...

a)...

b)...

c)...

d)...

e) la Dirección de Protección Civil.

f) la Dirección de Inspección, Control y Vigilancia.

Artículo 9.-...

a)...

b)...

c) Todas las que se desprendan de este reglamento y las que deriven de la Ley de Gobierno Municipal y demás disposiciones relacionadas con el servicio público de Mercados Municipales.

Artículo 10.-...

a)...

b) Las que se desprendan del presente reglamento, de la Ley de Gobierno Municipal y demás normas que tengan relación con el servicio público de Mercados Municipales.

Artículo 11.-...

a)...

b)...

c)...

d) Las que se desprendan de la Ley de Gobierno Municipal, de los Reglamentos Municipales y del presente Reglamento.

Artículo 12.-...

a)...

b)...

c) Ordenar, imponer y ejecutar a través del personal habilitado en los términos de Ley las medidas de seguridad y sanciones, así como aplicar las medidas y procedimientos coactivos previstos en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León en el ámbito de su competencia.

Artículo 13.- La Dirección de Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones:

a)...

b)...

c)...

...

Artículo 16.-...

I...

II...

III...

IV. Colocar rótulos, cajones, mercancía u otros utensilios que en cualquier forma impidan el libre tránsito por las áreas comunes, las que se mencionan en el artículo 6 que antecede al presente instrumento.

V. Destinar el local a un uso o giro distinto al autorizado.

VI. Darle uso habitacional al local.

VII. La instalación de vendedores ambulantes y prestadores de servicio ambulante en la zona del Mercado Artesanal.

VIII. La venta de comidas y tener los asadores en la vía pública ó en las áreas comunes.

IX. La introducción, venta y exposición de material pornográfico.

X. Que se instalen Taxistas ni Bases de Taxi, en el área que está considerada como zona del mercado y zonas aledañas.

XI. Tener animales domésticos (perros ó gatos) en los locales del mercado ni en ninguna área que comprenda este.

XII. Los comerciantes deberán de respetar y no podrán colocarse en el área de estacionamiento de los demás locatarios.

...



Artículo 20.- Se procederá en contra de aquellos locatarios que incurran en incumplimiento de obligaciones o violaciones a las prohibiciones establecidas en este reglamento.

...

Artículo 23.- La Autoridad Municipal, al tener conocimiento de una violación a las prohibiciones o incumplimiento a las obligaciones por parte de los ocupantes o locatarios del mercado, expedirá un mandamiento por escrito, en el que se haga del conocimiento de aquellos el motivo de la causa de la notificación en su contra, concediéndole 3 días para que comparezca a exponer lo que a sus derechos conviniere y a ofrecer las pruebas de su intención.

...

Artículo 28.- ...

a)...

b) Incurran en violar con lo establecido en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

c)...

d)...

e)...

f)...

### **TRANSITORIOS**

**Primero.**-La presente reforma al Reglamento en mención, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

**Segundo.**- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 14 días del mes de marzo de 2016. Síndico Segundo Lucia Aracely Hernández López, Presidente; Reg. Pedro Góngora Valadez, Secretario, Reg. María Verónica Aguilar Guerrero, Vocal. **RUBRICAS.**

**PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE INTERNET.**

Continuando con el orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona que es turno de presentar ante el Pleno la propuesta de Reforma al Reglamento de para los Establecimientos que prestan el Servicio de Internet, mencionando que su Dictamen fue circulado y que así mismo será transcrito en su totalidad al Acta correspondiente, por ello se propone la

dispensa de su lectura, a lo que el Secretario del Ayuntamiento menciona que de estar de acuerdo con dicha propuesta lo manifiesten en la forma acostumbrada.

El Pleno, emite de manera unánime el siguiente acuerdo

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la propuesta de reforma al Reglamento para los Establecimientos que Prestan el Servicio de Internet.**

Acto seguido, el Secretario del R. Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, menciona que se lleven a cabo comentarios al respecto de crearlo necesario, al no haberlos, se somete a votación de los presentes la aprobación de la reforma propuesta, por lo que exhorta a los miembros del R. Ayuntamiento a que de estar de acuerdo con el Dictamen que contiene la propuesta de Reforma al Reglamento para los Establecimientos que Prestan el Servicio de Internet lo manifiesten en la manera acostumbrada.

El Pleno, por unanimidad, emite el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Se aprueba por unanimidad el dictamen que contiene la propuesta de reforma al Reglamento para los Establecimientos que Prestan el Servicio de Internet de General Escobedo (ARAE-066/2016).**

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen en mención:

### **CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento**

**de General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

Los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **"Proyecto de Reforma por Modificación de la fracción III. del Artículo 4; del Artículo 6; del Artículo 7; de la fracción XI., del Artículo 15; del primer párrafo del Artículo 17; del Artículo 18; de la fracción I., del Artículo 19; y del Artículo 33; y por adición de la fracción IV., del Artículo 4; todos del Reglamento para los Establecimientos que prestan el servicio de Internet (cibercafé's) en el Municipio de General Escobedo Nuevo León"**, bajo los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

La actualización reglamentaria de la Administración 2015-2018 de General Escobedo, Nuevo León es una prioridad en el Gobierno Municipal en turno, esto en base a la entrada en vigor de la nueva Ley de Gobierno Municipal, la cual dicta en sus líneas como una obligación de cada uno de los Municipios la adecuación de sus reglamentos a la Ley citada.

A través de este y otros reglamentos se pretende brindar atribuciones y figura jurídica a la Dirección de Inspección, Control y Vigilancia, la cual depende de la Secretaría de Administración, finanzas y Tesorero Municipal. Así mismo, recalcando el tema de nomenclatura institucional, en este y otros reglamentos de la Administración Pública en turno se contempla a la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad, quien jugará un papel preponderante en el Gobierno Municipal de General Escobedo.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria nos fue solicitado por la C. Presidente Municipal, de esta Ciudad, para su análisis, estudio y dictamen el Proyecto de Reforma por Modificación de la fracción III. del Artículo 4; del Artículo 6; del Artículo 7; de la fracción XI., del Artículo 15; del primer párrafo del Artículo 17; del Artículo 18; de la fracción I., del Artículo 19; y del Artículo 33; y por adición de la fracción IV., del Artículo 4; todos del Reglamento para los Establecimientos que prestan el servicio de Internet (cibercafé's) en el Municipio de General Escobedo Nuevo León.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente ley.

**TERCERO.-** Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

### **ACUERDO**

UNICO.- Se aprueba la Reforma por Modificación de la fracción III. del Artículo 4; del Artículo 6; del Artículo 7; de la fracción XI., del Artículo 15; del primer párrafo del Artículo 17; del Artículo 18; de la fracción I., del Artículo 19; y del Artículo 33; y por adición de la fracción IV., del Artículo 4; todos del Reglamento para los Establecimientos que prestan el servicio de Internet (cibercafé's) en el Municipio de General Escobedo Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4.-...

I.-...

II.-...

III.- La Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad de Escobedo a través de la coordinación de Inspección Cibernética.

IV.- La Dirección de Inspección, Control y Vigilancia.

Artículo 5.- ...

Artículo 6.- Corresponde a la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad en Coordinación con la Dirección de Inspección, Control y Vigilancia:

I.- ...

II.-...

III.-...

IV.-...

V.-...

VI.-...

VII.-...

VIII.-...

IX.-...

X.-...

XI.-...

Artículo 7.- La Dirección de Inspección, Control y Vigilancia y contará con la Coordinación de Inspección Cibernética, con personal a su cargo y también con personal que ya labora en la Dirección de Informática, así como a quienes fungirán como inspectores en las labores propias de ese grupo.

...

Artículo 15.-...

I.-...

II.-...

III.-...

IV.-...

V.-...

VI.-...

VII.-...

VIII.-...

IX.-...

X.-...

XI.-Queda estrictamente prohibido en el interior o exterior inmediato del establecimiento la venta y/o consumo de cualquier bebida alcohólica cigarrillos o cualquier producto con efectos psicotrópicos principalmente a menores de edad, teniendo la obligación el propietario, responsable o encargado de reportar a la autoridad cualquier hecho relacionado con lo anterior, el cual se sancionara de acuerdo al reglamento aplicable.

Artículo 16.-...

Artículo 17.- a la Dirección de Inspección, Control y Vigilancia, podrá llevar a cabo visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de este ordenamiento y en su caso se aplicarán las sanciones que correspondan conforme a las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 18.- Los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de establecimientos objeto de inspección técnica estarán obligados en todo momento a permitir el acceso a los inspectores del GEIC y así mismo a los inspectores de Inspección, Control y Vigilancia, y en su caso al personal técnico de apoyo para el desarrollo de la inspección técnica. La negativa para atender una inspección, será considerado como una obstaculización a las funciones de la autoridad en ejercicio de la potestad conferida por este Reglamento y demás disposiciones aplicables, por lo que podrá ser objeto de la sanción administrativa correspondiente, conforme a la fracción V del artículo 25 del presente Reglamento.

Artículo 19.- ...

I. El inspector deberá contar con orden por escrito que contendrá la fecha y ubicación del establecimiento, objeto de la visita el fundamento legal y la motivación de la misma, el nombre y la firma del titular de la Coordinación de Inspección Cibernética de la Secretaría de Seguridad y Justicia de Escobedo, así como el nombre del inspector designado para realizar la inspección.

...

Artículo 33.- Toda persona tiene la facultad de denunciar ante la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad de Escobedo, cuando considere que en algún Cibercafé que opere en este Municipio, esté cometiendo alguna infracción al presente ordenamiento jurídico.

## TRANSITORIOS

**Primero.**-La presente reforma al Reglamento en mención, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

**Segundo.**- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 14 días del mes de marzo de 2016. Síndico Segundo, Lucia Aracely Hernández López, Presidente; Regidor, Pedro Góngora Valadez, Secretario; Regidor, María Verónica Aguilar Guerrero, Vocal. **RUBRICAS.**

**PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE GENERAL ESCOBEDO;**

Continuando con el orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona que para seguir desahogando los puntos contemplados en la sesión en turno, se pone a consideración del Pleno la propuesta de reforma al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de General Escobedo, y debido a que su Dictamen fue circulado anteriormente y será transcrito en el Acta correspondiente, se propone la dispensa de su lectura, por lo que se convoca a los miembros del Republicano Ayuntamiento a que de estar de acuerdo con la dispensa de lectura del Dictamen en mención, lo manifiesten en la forma acostumbrada.

El Pleno emite por unanimidad el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la propuesta de reforma al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de General Escobedo.**

Posteriormente, el Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, Secretario del Ayuntamiento, menciona que se somete a votación de los presentes la aprobación de la propuesta de Reforma al Reglamento tratado en el presente punto del orden del día, por lo que los convoca a levantar la mano de estar de acuerdo con dicha aprobación.

El Pleno por unanimidad emite el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Se aprueba por unanimidad el dictamen que contiene la propuesta de reforma al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de General Escobedo (ARAE-067/2016).**

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen referente a la propuesta de reforma al Reglamento aprobado en el presente orden del día:

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.  
Presentes.-**

Los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el "**Proyecto de Reforma por Modificación de las fracciones V., VI., VII., VIII., IX., del Artículo 9; de las fracciones III., IV., V., VI., VII., VIII., IX., X., XI., del Artículo 10; de las fracciones III., IV., V., VI., VII., VIII., IX., del Artículo 16; de la fracción I., del Artículo 17; del inciso b), del Artículo 31; y por derogación de la fracción X., del Artículo 9; de la fracción XII., del Artículo 10; de las fracciones X. y XI., del Artículo 16; de las fracciones II., III., IV., V., VI., VII., del Artículo 17; del inciso c), del Artículo 31; todos del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de General Escobedo Nuevo León**".

## ANTECEDENTES

La entrada en vigor de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León dicta en sus líneas que cada uno de los Municipios que conforman esta Entidad deben adecuar su reglamentación a la Ley antes mencionada.

En el mismo tenor de idea, el Municipio de General Escobedo determinó que aunado a la adecuación de los Reglamentos a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, estos deben ser actualizados y de ser necesario modificados en su totalidad, con el fin de llevar a cabo un mejoramiento institucional desde un accionar interno.

La reciente modificación al Reglamento Interior de Administración Pública de este Municipio, que data del 13 de Noviembre del 2015, obliga para la mayor parte de los Reglamentos, entre ellos el mencionado en el presente Dictamen, a llevar a cabo la modificación en sus artículos en el tema de nomenclatura y dependencias encargadas de llevar a cabo el cumplimiento del Reglamento en mención.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria nos fue solicitado por la C. Presidente Municipal, de esta Ciudad, para su análisis, estudio y dictamen el Proyecto de Reforma por Modificación de las fracciones V., VI., VII., VIII., IX., del Artículo 9; de las fracciones III., IV., V., VI., VII., VIII., IX., X., XI., del Artículo 10; de las fracciones III., IV., V., VI., VII., VIII., IX., del Artículo 16; de la fracción I., del Artículo 17; del inciso b), del Artículo 31; y por derogación de la fracción X., del Artículo 9; de la fracción XII., del Artículo 10; de las fracciones X. y XI., del Artículo 16; de las fracciones II., III., IV., V., VI., VII., del Artículo 17; del inciso c), del Artículo 31; todos del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de General Escobedo Nuevo León.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente ley.

**TERCERO.-** Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

## **ACUERDO**

UNICO.- Se aprueba la Reforma por Modificación de las fracciones V., VI., VII., VIII., IX., del Artículo 9; de las fracciones III., IV., V., VI., VII., VIII., IX., X., XI., del Artículo 10; de las fracciones III., IV., V., VI., VII., VIII., IX., del Artículo 16; de la fracción I., del Artículo 17; del inciso b), del Artículo 31; y por derogación de la fracción X., del Artículo 9; de la fracción XII., del Artículo 10; de las fracciones X. y XI., del Artículo 16; de las fracciones II., III., IV., V., VI., VII., del Artículo 17; del inciso c), del Artículo 31; todos del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de General Escobedo Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 9...

I...

II...

III...

IV...

V. Poner a disposición de las autoridades competentes, a los menores que hayan sido detenidos;

VI. Conforme a las disposiciones legales aplicables, turnar a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, el parte respectivo con relación a las infracciones detectadas del rubro contra el Ambiente y Equilibrio Ecológico para la imposición de la sanción aplicable.

VII. Llevar un registro de todas las personas puestas a su disposición;

VIII. Procurar que los asuntos de los que hayan tenido conocimiento durante su turno sean resueltos a la brevedad posible; y

IX. Las demás que le confieren las leyes o los reglamentos.

Artículo 10...

I...

II...

III. Custodiar a los arrestados;

IV. Mantener el orden y la disciplina entre los arrestados;

V. Proporcionar a los arrestados una alimentación de buena calidad;

VI. Tomar las medidas pertinentes para la conservación de edificios, instalaciones, muebles y equipo de oficina;

VII. Darle buen trato a los arrestados, así como informarle a los mismos, el derecho que tiene a una llamada;

VIII. Mantener la limpieza en cárcel municipal;

IX. Constituirse en depositario de las pertenencias, bienes u objetos que le sean recogidos previo recibo que se entregue a los arrestados, todo lo cual devolverá al momento de que sean puestos en libertad;



X. Llevar un libro de registro donde en orden cronológico y en forma enumerada se asienten los datos relacionados con la identidad de las personas, así como el motivo o motivos de su detención, o capturar los datos de acuerdo al programa de identificación biométrica para corroborar los datos de identidad de las personas detenidas por faltas administrativas; y

XI. Y las demás que le señalen las leyes y reglamentos aplicables.

...

Artículo 16...

I...

II...

III. Desempeñar actividades en las que exista trato directo con el público, en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga.

IV. Realizar actos inmorales dentro de vehículos en la vía pública y lugares públicos.

V. Sostener relaciones sexuales o actos de exhibicionismo obsceno en la vía o lugares públicos, áreas verdes, terrenos baldíos, centros de espectáculos y sitios análogos.

VI. Ejercer la mendicidad en la vía pública y lugares públicos.

VII. Ejercer la prostitución en la vía pública y lugares públicos.

VIII. Faltar el respeto a cualquier persona en la vía y lugares públicos.

IX. Colocar o exhibir cartulinas o posters que ofendan al pudor o a la moral pública.

Artículo 17...

I. Introducirse a lugares públicos de acceso reservado sin el permiso de la autoridad correspondiente.

...

Artículo 31...

I...

II...

III...

...

a)...

b) La gravedad de la infracción y el peligro de la conducta del infractor.

## TRANSITORIOS

**Primero.**-La presente reforma al Reglamento en mención, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

**Segundo.**- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 14 días del mes de marzo de 2016. Síndico Segundo Lucía Aracely Hernández López, Presidente; Regidor Pedro Góngora Valadez, Secretario; María Verónica Aguilar Guerrero, Vocal; **RUBRICAS.**

### **PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO ECONOMICO DE GENERAL ESCOBEDO;**

Continuando con el desahogo del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, menciona que pone a consideración del Pleno el Dictamen que contiene la propuesta de reforma al Reglamento del Consejo de Desarrollo Económico de General Escobedo, así mismo comenta que debido a que este fue circulado y será transcrito en su totalidad al Acta correspondiente, se propone la dispensa de su lectura, por lo que se convoca al Republicano Ayuntamiento que de estar de acuerdo con la dispensa de lectura antes mencionada, lo manifiesten en la forma acostumbrada.

El Pleno emite por unanimidad el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la propuesta de reforma al Reglamento del Consejo de Desarrollo Económico de General Escobedo.**

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, exhorta a los miembros del Republicano Ayuntamiento a levantar la mano de estar de acuerdo con la propuesta de reforma al Reglamento en mención.

El Pleno por unanimidad emite el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Se aprueba por unanimidad el dictamen que contiene la propuesta de reforma al Reglamento del Consejo de Desarrollo Económico de General Escobedo (ARAE-068/2016).**

A continuación se transcribe en su totalidad la Reforma al Reglamento del Consejo de Desarrollo Económico de General Escobedo:

### **CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.**

#### **Presentes.-**

Los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás

aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **"Proyecto de Reforma por Modificación del Artículo 1; de las fracciones I., II., III., y IV., del Artículo 4; de la fracción III. y IV., del Artículo 6; del Artículo 14; por derogación de la fracción V., del Artículo 4; y por adición del Artículo 5; todos del Reglamento del Consejo Ciudadano de Desarrollo Económico Municipal.**

### **ANTECEDENTES**

La entrada en vigor de la nueva Ley de Gobierno Municipal del Estado obliga a cada uno de los Municipios que se lleve a cabo la adecuación de sus reglamentos a la Ley citada, General Escobedo ha sido parte activa en el tema y está comprometido a llevar cabo la adecuación de sus reglamentos y a la actualización de los mismos.

El organigrama institucional del Municipio de General Escobedo contempla a la Secretaría de Promoción a la Inversión, Vinculación y Desarrollo Municipal, por ello también es indispensable la modificación al Reglamento en mención en el presente Dictamen.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria nos fue solicitado por la C. Presidente Municipal, de esta Ciudad, para su análisis, estudio y dictamen el "Proyecto de Reforma por Modificación del Artículo 1; de las fracciones I., II., III., y IV., del Artículo 4; de la fracción III. y IV., del Artículo 6; del Artículo 14; por derogación de la fracción V., del Artículo 4; y por adición del Artículo 5; todos del Reglamento del Consejo Ciudadano de Desarrollo Económico Municipal.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente ley.

**TERCERO.-** Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

## ACUERDO

UNICO.- Se aprueba la Reforma por Modificación del Artículo 1; de las fracciones I., II., III., y IV., del Artículo 4; de la fracción III. y IV., del Artículo 6; del Artículo 14; por derogación de la fracción V., del Artículo 4; y por adición del Artículo 5; todos del Reglamento del Consejo Ciudadano de Desarrollo Económico Municipal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y se expide con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 162, 163, 223, 224, 227,228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Artículo 2.-...

Artículo 3.-...

Artículo 4.- El Consejo Ciudadano se integra por:

I. El Secretario del Instituto de Promoción a la Inversión, Vinculación y Desarrollo Económico Municipal;

II. Dos ciudadanos representantes de organizaciones Industriales o Empresariales;

III. Dos ciudadanos representantes de organizaciones de comerciantes o comerciantes independientes.

IV. Dos ciudadanos representantes de Instituciones de Educación Superior.

Artículo 5.- En ningún caso podrán formar parte del Consejo de Desarrollo Económico quienes ocupen cargos, cualquiera que sea su denominación, en los Comités Directivos de algún partido político.

Artículo 6.-...

I...

II...

III. Un Secretario Técnico, que será el Secretario del Instituto de Promoción a la Inversión, Vinculación y Desarrollo Económico Municipal;

IV. Los Ciudadanos señalados en el Artículo anterior, quienes ocuparan el cargo de vocales.

...

Artículo 14.- Las recomendaciones emitidas por el Consejo Ciudadano de ningún modo tendrán el carácter de imperativas; sin embargo, las autoridades del Instituto de Promoción a la Inversión, Vinculación y Desarrollo Económico Municipal y las instancias auxiliares están obligadas a expresarse en algún sentido, justificando las razones de su proceder, en los términos que establece este ordenamiento.

## TRANSITORIOS

**Primero.**-La presente reforma al Reglamento en mención, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

**Segundo.-** Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 14 días del mes de marzo de 2016. Síndico Segundo Lucia Aracely Hernández López, Presidente; Regidor Pedro Góngora Valadez, Secretario; Regidor María Verónica Aguilar Guerrero, Vocal. **RUBRICAS**

**PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE ATENCIÓN A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN;**

Continuando con el desahogo del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera comenta al Pleno que se pone a consideración la propuesta de reforma al Reglamento de Atención a las Comunidades Indígenas de General Escobedo, Nuevo León, dicho Dictamen fue circulado anteriormente por lo que se propone la dispensa de su lectura, a lo que el Secretario del Ayuntamiento comenta que quienes estén de acuerdo con dicha propuesta lo manifiesten en la forma acostumbrada.

El Pleno emite por unanimidad el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la propuesta de reforma al Reglamento de Atención a las Comunidades Indígenas de General Escobedo.**

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona que si existe algún comentario sobre el tema en turno lo lleven a cabo, al no haberlos, se somete a votación de los presentes y menciona que quienes estén de acuerdo con la propuesta de reforma al Reglamento de Atención a las Comunidades Indígenas de General Escobedo lo manifiesten en la manera acostumbrada.

El Pleno emite por unanimidad el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Se aprueba por unanimidad el dictamen que contiene la propuesta de reforma al Reglamento de Atención a las Comunidades Indígenas de General Escobedo (ARAE-069/2016).**

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen que contiene la propuesta de reforma al Reglamento de Atención a las Comunidades Indígenas de General Escobedo:

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

Los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás

aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el "**Proyecto de Reforma por Modificación del Inciso b., del Artículo 5; del inciso e. del Artículo 6; del inciso b), del Artículo 20; y del primer párrafo del Artículo 22; todos del Reglamento de Atención a las Comunidades Indígenas en el Municipio de General Escobedo Nuevo León.**", bajo los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

El Municipio de General Escobedo Nuevo León siempre ha estado preocupado por el bienestar de sus habitantes de la población en general y es primordial el derecho a una vida digna y saludable, es por ello que estamos al pendiente de nuestras leyes y reglamentos que garantizan y protegen los derechos de nuestros habitantes y en este caso específicamente de nuestras comunidades indígenas, realizando acciones que ayuden a lograr el respeto y participación, por medio de actividades y programas sociales en nuestro municipio.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria nos fue solicitado por la C. Presidente Municipal, de esta Ciudad, para su análisis, estudio y dictamen el Proyecto de Reforma por Modificación del Inciso b., del Artículo 5; del inciso e. del Artículo 6; del inciso b), del Artículo 20; y del primer párrafo del Artículo 22; todos del Reglamento de Atención a las Comunidades Indígenas en el Municipio de General Escobedo Nuevo León.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente ley.

**TERCERO.-** Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

## ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la Reforma por Modificación del Inciso b., del Artículo 5; del inciso e. del Artículo 6; del inciso b), del Artículo 20; y del primer párrafo del Artículo 22; todos del Reglamento de Atención a las Comunidades Indígenas en el Municipio de General Escobedo Nuevo León, para quedar de la siguiente forma:

...

### **Artículo 5.- ...**

a...

b. El Secretario Técnico del Consejo de Desarrollo Social; quien fungirá como Secretario Técnico.

c...

d...

e...

f...

g...

...

### **Artículo 6.-...**

a...

b...

c...

d...

e. Concluida la Sesión, se procederá a la Firma del Acta de Instalación por todos los miembros del Comité: el Presidente Municipal en su calidad de Presidente del Comité, el Secretario Técnico del Consejo de Desarrollo Social en su carácter de Secretario Técnico y finalmente, el resto de los integrantes del Comité en su calidad de Vocales.

...

### **Artículo 20.- ...**

a).-...

b).- La Secretaría Técnica del Consejo de Desarrollo Social;

c).-...

...

### **Artículo 22.-** Corresponde a La Secretaría Técnica del Consejo de Desarrollo Social:

a).-...

b).-...

c).-...

d).-...

e).-...

- f).-...
- g).-...
- h).-...
- i).-...
- j).-...
- k).-...
- ...

### **TRANSITORIOS**

**Primero.**-La presente reforma al Reglamento de Atención a las Comunidades Indígenas en el Municipio de General Escobedo Nuevo León, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

**Segundo.**- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 14 días del mes de Marzo de 2016. Síndico Segundo, Lucia Aracely Hernández López, Presidente; Regidor Pedro Góngora Valadez, Secretario; Regidor María Verónica Aguilar Guerrero, Vocal. **RUBRICAS.**

**PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE FOTOGRAFOS Y CAMAROGRAFOS PROFESIONALES NO ASALARIADOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO;**

Continuando con el orden del día, se da paso al punto 9, referente a la propuesta de reforma al Reglamento de Fotógrafos y Camarógrafos Profesionales no Asalariados de General Escobedo, y debido a que su Dictamen fue circulado anteriormente se propone la dispensa de su lectura, por lo que se sometió ante el Pleno dicha propuesta.

El Republicano Ayuntamiento emite de manera unánime el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la propuesta de reforma al Reglamento de Fotógrafos y Camarógrafos Profesionales no Asalariados de General Escobedo.**

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación de los presentes la propuesta de Reforma en mención, y convoca a que quienes estén de acuerdo con la misma lo manifiesten levantando su mano.

El Pleno emite por unanimidad el siguiente acuerdo



**UNICO.- Se aprueba por unanimidad el dictamen que contiene la propuesta de reforma al Reglamento de Fotógrafos y Camarógrafos no Asalariados de General Escobedo (ARAE-070/2016).**

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen en mención:

### **CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento**

**de General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

Los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **"Proyecto de Reforma por Modificación del Artículo 1; del Artículo 2; del inciso a).-, del Artículo 5; y por adición de un segundo párrafo, y de los puntos 1.,2.,3., y 4., del Artículo 1; todos del Reglamento de Fotógrafos y Camarógrafos Profesionales no Asalariados del Municipio de General Escobedo Nuevo León"**, bajo los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

En Ciudad General Escobedo Nuevo León nos preocupamos por el bienestar de sus habitantes y de la población en general, es de gran importancia el derecho de todas las personas que realizan una actividad relacionada con el comercio en lugares públicos, es por ello que estamos al pendiente de sus leyes y reglamentos que garantizan los derechos de nuestros habitantes y en este caso específicamente de los fotógrafos y camarógrafos que ejercen esta actividad, con la finalidad fomentar la formalidad por medio de licencias y fijando normas a las que estarán sujetos.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria nos fue solicitado por la C. Presidente Municipal, de esta Ciudad, para su análisis, estudio y dictamen el Proyecto de Reforma por Modificación del Artículo 1; del Artículo 2; del inciso a).-, del Artículo 5; y por adición de un segundo párrafo, y de los puntos 1.,2.,3., y 4., del Artículo 1; todos del Reglamento de Fotógrafos y Camarógrafos Profesionales no Asalariados del Municipio de General Escobedo Nuevo León.

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente ley.

**TERCERO.-** Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

### **ACUERDO**

UNICO.- Se aprueba la Reforma por Modificación del Artículo 1; del Artículo 2; del inciso a).-, del Artículo 5; y por adición de un segundo párrafo, y de los puntos 1., 2., 3., y 4., del Artículo 1; todos del Reglamento de Fotógrafos y Camarógrafos Profesionales no Asalariados del Municipio de General Escobedo Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1.- El presente Reglamento fija las normas a que se sujetarán los Fotógrafos y Camarógrafos que profesionalmente sin ser asalariados ejerzan su actividad en lugares públicos correspondientes a General Escobedo, Nuevo León. Se expide con fundamento en previsto por el Artículo 115, Fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, Fracciones I y II inciso H de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 222, 223 y 224 de la Ley de Gobierno Municipal. Son autoridades para la aplicación del presente Reglamento:

1. El Presidente Municipal;
2. El Secretario del Ayuntamiento;
3. La Dirección de Inspección, Control y Vigilancia.
4. La Dirección de Comercio.

Artículo 2.- Las personas físicas que se dediquen profesionalmente a tomar Fotografía y películas en movimiento, en lugares públicos sin ser asalariados, deberán obtener para el ejercicio de dichas actividades licencia del Gobierno Municipal de General Escobedo, Nuevo León. Igualmente las personas morales dedicadas a dicha actividad, podrán solicitar la licencia mencionada hasta por tres miembros o empleados de dicha persona moral, debiéndose de sujetar en todo caso los miembros o empleados a los requisitos que deben de reunir las personas físicas para la obtención de su licencia.

Artículo 3.-...

Artículo4.-...

Artículo5.-...

a).- Presentar y suscribir solicitud indicando sus datos generales, domicilio y media filiación del interesado, ante la Dirección de Comercio.

b).-...

c).-...

d).-...

e).-...

## TRANSITORIOS

**Primero.**-La presente reforma al Reglamento en mención, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este Municipio.

**Segundo.**- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 14 días del mes de marzo de 2016. Síndico Segundo Lucia Aracely Hernández López, Presidente; Regidor Pedro Góngora Valadez, Secretario; Regidor María Verónica Aguilar Guerrero, Vocal. **RUBRICAS**

**PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA PROPUESTA DE NOMENCLATURA DEL FRACC. VYNMSA ESCOBEDO INDUSTRIAL PARK II.**

Continuando con el orden del día, se da paso al punto 10, referente a la propuesta de Nomenclatura del Fraccionamiento VYNMSA Escobedo Industrial Park II, y debido a que su Dictamen fue circulado anteriormente se propone la dispensa de su lectura, por lo que se sometió ante el Pleno dicha propuesta.

El Republicano Ayuntamiento emite de manera unánime el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la propuesta de Nomenclatura del Fracc. VYNMSA Escobedo Industrial Park II.**

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación de los presentes la propuesta en mención, y convoca a que quienes estén de acuerdo con la misma lo manifiesten levantando su mano.

El Pleno emite por unanimidad el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Se aprueba por unanimidad el dictamen que contiene la propuesta de Nomenclatura del Fracc. VYNMSA Escobedo Industrial Park II (ARAE-071/2016).**

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen que contiene la propuesta de Nomenclatura en mención:

**C.C. INTEGRANTES DEL PLENO R. AYUNTAMIENTO  
DEL LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.  
PRESENTES.-**

Los integrantes de la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento de la Ciudad de General Escobedo, N.L. con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, nos permitimos presentar al pleno de este Ayuntamiento la propuesta de **"Nomenclatura del Fraccionamiento VYNMSA Escobedo Industrial Park II"**, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología envió a la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento, la propuesta referida acompañada del plano donde se especifican colindancias y propuestas de nomenclatura para las calles del Fraccionamiento VYNMSA Escobedo Industrial Park por lo que dicha comisión sostuvo una reunión de trabajo.

De acuerdo a información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, actualmente la persona moral denominada Desarrollo Libramiento Noreste S.A. de C.V., están llevando a cabo el trámite de Proyecto Ejecutivo del Fraccionamiento citado, por lo que a fin de proseguir con el trámite correspondiente se requiere la autorización de nomenclatura de las vías públicas de dicho fraccionamiento. El inmueble donde se encuentra el fraccionamiento cuenta con los siguientes expedientes catastrales: 33-000-536, 33-000-537 y 33-000-538.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** Que de acuerdo al artículo 3 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de General Escobedo, nomenclatura es la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público Municipal, que tenga por objeto su identificación.

**SEGUNDO.-** Que en este sentido, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 5, fracciones I y VI en relación el numeral 7 del citado Reglamento, es competencia exclusiva del R. Ayuntamiento, la facultad para resolver, aprobar y en su caso autorizar los Dictámenes realizados por la Comisión de Educación y Nomenclatura en relación a la asignación de nombres relativos a los bienes señalados en el presente Reglamento.

**TERCERO.-** Por otro lado, en artículo 9 del Reglamento aplicable, señala que los fraccionadores deben solicitar en forma anticipada la aprobación por parte del Municipio, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de toda nomenclatura de nuevos fraccionamientos, corriendo a cargo de los fraccionadores la instalación de los señalamientos correspondientes, mismos que deberán cumplir con las especificaciones que al efecto señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

**CUARTO.-** Que los integrantes de la Comisión que suscriben el presente documento, sostuvieron una reunión a fin de analizar la procedencia de la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 108, y 78, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, N.L. los integrantes de la Comisión de Educación y Nomenclatura, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

## **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Se apruebe la nomenclatura del **Fraccionamiento VYNMSA Escobedo Industrial Park II** conforme al plano adjunto al presente documento, para formar parte integral del mismo, el cual es firmado por los integrantes de la Comisión que suscribe, dicho fraccionamiento está delimitado: al Norte con la empresa denominada "NAVISTAR"; al Sur con Autopista de cuota "Anillo Periférico"; al Oriente con propiedad privada; y al Poniente con Calle Metro-Alianza.

**SEGUNDO.-** En caso de ser aprobado la presente solicitud, se informe del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a fin de que por su conducto se notifique a la parte interesada y se lleven los trámites conducentes, así mismo se haga la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 14 días del mes de marzo del año 2016. Reg. Brenda Elizabeth Orquiz Gaona, Presidente; Reg. José Rogelio Pérez Garza, Secretario; Reg. Horacio Hermosillo Ruiz, Vocal. **RUBRICAS.**

### **PUNTO 11 DEL ORDEN DEL DÍA.- ASUNTOS GENERALES**

Para desahogar el punto 11 del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona que el micrófono está abierto para hacer uso de la palabra.

### **PUNTO 12 DEL ORDEN DEL DÍA.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

Continuando con el uso de la palabra, el Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera manifiesta que una vez agotados los puntos del orden del día y al no haber más asuntos generales que tratar, solo queda agradecer a los y las regidores y síndicos por su participación en esta Sesión Ordinaria, declarando, como acto siguiente, clausurados los trabajos de la Sesión, siendo las 11:00 horas con 30 minutos, del día y mes al principio indicados, citando para la próxima de acuerdo a lo estipulado en nuestro Reglamento Interior.

**CLARA LUZ FLORES CARRALES  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ANDRÉS CONCEPCIÓN MIJES LLOVERA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

C. JOSÉ ROGELIO PÉREZ GARZA  
PRIMER REGIDOR

\_\_\_\_\_

C. LORENA VELAZQUEZ BARBOSA  
SEGUNDO REGIDOR

---

C. MANUEL EDUARDO MONTEJANO SERRATO  
TERCER REGIDOR

---

C. WALTER ASRAEL SALINAS GUZMÁN  
CUARTO REGIDOR

---

C. AMERICO RODRÍGUEZ SALAZAR  
QUINTO REGIDOR

---

C. BRENDA ELIZABETH ORQUIZ GAONA  
SEXTO REGIDOR

---

C. MARICELA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
SÉPTIMO REGIDOR

---

C. MARÍA LYLIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
OCTAVO REGIDOR

---

C. PEDRO GARZA MARTÍNEZ  
NOVENO REGIDOR

---

C. PEDRO GONGORA VALADEZ  
DÉCIMO REGIDOR

---

C. JUAN GILBERTO CABALLERO RUEDA  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

---

C. MARÍA VERÓNICA AGUILAR GUERRERO  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

---

C. ROSALINDA MARTÍNEZ TEJEDA  
DÉCIMO TERCER REGIDOR

---

C. HORACIO HERMOSILLO RUIZ  
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

---

C. ERIKA JANETH CABRERA PALACIOS  
SÍNDICO PRIMERO

---

C. LUCÍA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ  
SÍNDICO SEGUNDO

---